

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Junio Veintinueve (29) Del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: KAREN MARGARITA ATENCIO PARRA.

DEMANDADO: ESTIBALIZ SANTA MARÍA ATENCIO, LAUREN VALENTINA SANTA MARÍA RODRÍGUEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR EZEQUIEL SANTA MARIA (Q.E.P.D).

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00019-00

Revisado el expediente digital de la causa de la referencia y visto que la menor ESTIBALIZ SANTA MARÍA ATENCIO fue demandada en calidad de heredera determinada del señor *EZEQUIEL SANTA MARIA (Q.E.P.D)* e *hija de la demandante* se hace necesario que sea representada en el presente trámite por Curador Ad -litem; por lo tanto, se procederá a designar como curador ad-litem de la menor al abogado CARLOS ALBERTO CAMELO RUIZ a fin de que los represente en este litigio.

Comuníquese al abogado citado de esta designación, haciéndole saber que es de obligatorio cumplimiento su aceptación so pena de las sanciones que contempla el artículo 48 Nº 7 del C.G.P., salvo que el designado acredite estar actuando en al menos 5 procesos como defensor de oficio. Ofíciense.

Por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGANAR como curador ad-litem de la menor ESTIBALIZ SANTA MARÍA ATENCIO al abogado CARLOS ALBERTO CAMELO RUIZ a fin de que los represente en este litigio.

SEGUNDO: COMUNICAR al abogado CARLOS ALBERTO CAMELO RUIZ de su designación como curador ad-litem de herederos indeterminados, haciéndole saber que es de obligatorio cumplimiento su aceptación so pena de las sanciones que contempla el artículo 48 Nº 7 del C.G.P., salvo que el designado acredite estar actuando en al menos 5 procesos como defensor de oficio. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ.

JMCC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6cffb09f095632a585a543e20128f2b18b1c82c88666d09dd13448c44158ec7**

Documento generado en 29/06/2023 04:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>